

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SECRETARÍA SALA PENAL



Pereira, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia:

DIEGO FERNANDO LÓPEZ TAMAYO  
PORTE DE ARMAS DE FUEGO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, reformado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, se corre el término de cinco (5) días a las partes interesadas para recurrir en casación, así:

Hábiles del mes de mayo: 4, 7, 8, 9 y 10.  
Inhábiles del mes de mayo: 5 y 6.

WILSON FREDY LÓPEZ  
Secretario